

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 58/2019, de 4 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se establece una ayuda al transporte para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, consistente en la reducción del 50% del precio del billete de los viajes, realizados dentro de la comunidad autónoma, en los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera. [2019/3622]

Castilla-La Mancha es una Comunidad Autónoma con un territorio muy extenso y con un número muy elevado de núcleos de población, la mayoría de ellos de pequeño tamaño. Por esta razón, se considera de vital importancia facilitar la movilidad de los ciudadanos por el territorio de nuestra Región; especialmente si se trata de grupos de personas que necesitan apoyo para que su derecho a la igualdad sea real y efectivo.

Desde el primer momento, la Consejería de Fomento, en colaboración con la de Bienestar Social, se planteó como uno de sus principales objetivos, recuperar, en el ámbito de sus competencias, aquellas ayudas con mayor carácter social que permitan, a su vez, avances en relación con la demanda en el uso del transporte público de viajeros por carretera.

En consecuencia, hasta ahora, se han dictado las Órdenes 196/2017, modificada por Orden 140/2018, y 167/2018, mediante las que, respectivamente, se han restablecido las ayudas al transporte de jóvenes y de personas mayores de 65 años, que habían sido suprimidas en 2012. Sin embargo quedaba pendiente de aplicar la ayuda a las personas con discapacidad.

Pero, desde luego, resulta plenamente justificada la implantación de bonificaciones a esas personas en las tarifas de transporte interurbano, tanto para facilitar su movilidad, como para promover el uso del transporte público. A tal fin, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, impondrá a las empresas operadoras de los servicios, descuentos del 50% del precio de los títulos de viaje vendidos a personas residentes en Castilla-La Mancha, con grado de discapacidad igual o mayor del 33%, siempre que los viajes se realicen dentro del territorio de esta Comunidad.

Así pues, dentro del ámbito territorial y material de competencias de la Consejería de Fomento, esta Orden viene a modificar las condiciones de prestación del servicio, imponiendo la obligación de aplicar la reducción del 50% en el precio de venta de cualquier título de viaje a todas las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general, para todos los viajes intrarregionales realizados por los beneficiarios de esta ayuda.

Y, como compensación al desequilibrio económico que esa obligación cause a las empresas concesionarias, la Administración autonómica satisfará a los concesionarios la parte del precio de los billetes no abonada por los usuarios.

Todo ello al amparo del artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y de la legislación comunitaria recogida en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.

En consecuencia, vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 86/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento, se aprueba la siguiente Orden.

Artículo 1. Objeto de la ayuda.

La presente Orden tiene por objeto establecer una ayuda al transporte para las personas, residentes en Castilla-La Mancha, con grado de discapacidad igual o mayor del 33%. Tal ayuda consistirá en una reducción del 50% en el precio del billete o de cualquier otro título de viaje en los servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general, dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Partida presupuestaria para la compensación a las empresas operadoras.

El importe de estos descuentos se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1703 G/513C/47530, o a la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio. Inicialmente para el ejercicio presupuestario de 2019, el importe máximo total de las compensaciones se establece en 360.778,91 Euros. Cada año, mediante resolución del órgano directivo competente en materia de transportes, se hará público el importe que se ha de destinar a esta ayuda en la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas con discapacidad igual o superior al 33%, inscritas en el Padrón de algún municipio de Castilla-La Mancha, que utilicen servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general, siempre que realicen viajes que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. El derecho a la ayuda se justificará mediante la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad, expedida por los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, dependientes de la Consejería de esta Comunidad Autónoma competente en materia de servicios sociales, en aplicación de la Orden de 29/06/2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social (DOCM 23-07-2010) o de la norma que eventualmente la modifique o sustituya.

Artículo 4. Documentación y aplicación del descuento.

1. Para la aplicación del descuento del 50% en el precio del billete o de cualquier otro título de viaje, las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general, exigirán la acreditación personal del usuario/a, mediante la tarjeta de grado de discapacidad señalada en el artículo anterior; sin perjuicio de la posibilidad de requerir el DNI o la Tarjeta de Identidad de Extranjero, para comprobar la correspondencia entre la titularidad de la tarjeta de grado y la identidad del beneficiario.

2. Dicha acreditación personal se realizará en los lugares destinados al despacho de billetes por las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera, de uso general.

Artículo 5. Imposición de la obligación de servicio y compensación.

1. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, todas las empresas contratistas de la gestión de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general, que presten sus servicios dentro del territorio de Castilla-La Mancha, tendrán la obligación de aplicar la reducción del 50% del precio de los títulos de viaje a las personas beneficiarias de esta ayuda.

2. Estas empresas contratistas tendrán derecho a ser compensadas por la incidencia financiera que se haya derivado del cumplimiento de la obligación impuesta en el punto anterior, conforme a las reglas generales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

3. Las empresas a las que incumbe la obligación establecida, y el derecho a la compensación correspondiente, son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y aquellas otras que puedan suceder a las anteriores en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte, conforme a las disposiciones que contemplen las leyes.

Artículo 6. Pago de la compensación. Requisitos.

1. Para posibilitar el control de los servicios por parte de la Administración, la empresa, a su costa, deberá instalar, poner en funcionamiento y mantener los equipos necesarios que soporten el sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos en la forma descrita en el Anexo II de esta Orden.

2. Los datos de explotación se enviarán al órgano directivo competente en materia de transportes con periodicidad semanal a través del sistema mencionado anteriormente.

3. Esos datos, incluirán la siguiente información:

a) Tablas maestras utilizadas por el operador en su sistema de billeteaje:

Concesiones.

Líneas.

Expediciones.

Paradas por cada línea.

Títulos tarifarios aceptados.

Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billeteaje

b) Viajes:

Fecha.

Línea.

Expedición.

Hora.

Origen y destino.

c) Billetes:

Fecha.

Hora.

Línea.

Expedición.

Origen y destino.

Precio.

Tipo de título o tarifa.

4. Cualquier variación en los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder del órgano directivo competente en materia de transportes y, en especial, en los títulos de transporte admitidos, será comunicada en un plazo máximo de 48 horas.

5. Cuando la entrada en vigor de esta ayuda de lugar a la supresión de títulos de transporte bonificados susceptibles de ser adquiridos por los beneficiarios de la misma, la compensación de la Junta de Comunidades se limitará al 50% del importe que tenían los títulos suprimidos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de envío de información a las que se refiere este artículo implicará el decaimiento del derecho al cobro de las correspondientes compensaciones en relación con la obligación de servicio impuesta.

Artículo 7. Pago de la compensación por la reducción del precio de los títulos de viaje vendidos a personas beneficiarias de la ayuda.

1. La compensación se abonará en cuatro vencimientos trimestrales, correspondientes a los siguientes periodos: diciembre-febrero; marzo-mayo; junio-agosto y septiembre-noviembre.

2. Los pagos de esos cuatro vencimientos se abonarán, a cuenta de la liquidación anual, a las empresas que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, hayan cargado en el sistema de información definido en el artículo seis todos los datos de explotación de sus servicios correspondientes al trimestre anterior. No obstante, estos abonos a cuenta de la liquidación anual no supondrán conformidad de la Administración con los datos que la empresa haya trasladado al citado sistema informático.

3. La liquidación anual se calculará teniendo en cuenta el importe de la merma de ingresos generada por todos los títulos de transporte vendidos a personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del año siguiente, ambos incluidos, y restando de ese importe la cuantía previamente abonada por los servicios prestados dentro de ese mismo periodo.

4. Esta liquidación anual se abonará en el mes de marzo, conjuntamente con el pago a cuenta correspondiente al trimestre diciembre-febrero. A tal fin, la cuantía, positiva o negativa, de esa liquidación se sumará al importe del citado abono a cuenta y el resultado de esa suma se hará efectivo en un solo pago. Sin embargo, a la hora de realizar

la siguiente liquidación anual, se utilizará exclusivamente el estricto importe del abono a cuenta, sin la adición de la liquidación del año anterior.

5. El importe de los pagos a cuenta será igual a la cuarta parte de la compensación total que haya correspondido a la empresa en el último año liquidado; excepto en los abonos correspondientes al periodo abril de 2019-febrero de 2020, ambos incluidos, que se calcularán con arreglo a lo establecido en la Disposición transitoria primera.

Artículo 8. Compatibilidad de la ayuda.

1. La presente ayuda será incompatible con las establecidas por Orden 196/2017, para el transporte de jóvenes, y con la regulada mediante Orden 167/2018, para el transporte de personas mayores de 65 años.

2. Por el contrario, la ayuda regulada por la presente Orden será compatible con las ayudas aplicables a las personas integrantes de familias numerosas, reguladas en la Orden de 25/09/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establece una ayuda consistente en la reducción en el precio del billete del transporte público regular interurbano de uso general por carretera para las personas integrantes de familias numerosas.

3. En el caso previsto en el número anterior, el descuento del 50% que establece la presente Orden, se aplicara sobre la cuantía del billete que abonan las personas integrantes de familias numerosas en los viajes que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de servicio público impuesta en esta Orden, se considerará infracción grave en función de lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, y en el artículo 141.17 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición transitoria primera. Abonos durante los primeros 11 meses de vigencia de la ayuda.

1. Hasta el 29 de febrero de 2020, el importe total de las compensaciones satisfechas a las empresas alcanzará las siguientes cuantías, o la parte proporcional correspondiente en caso de que la entrada en vigor de la presente orden impida que se complete el periodo en cuestión, que se abonarán a cuenta de la liquidación anual establecida en el artículo 7:

- Abril- mayo de 2019: 66.810,91 €
- Junio-agosto de 2019: 133.621,82 €.
- Septiembre-noviembre de 2019: 160.346,18 €.
- Diciembre 2019-febrero de 2020: 160.346,19 €.

2. Esas cantidades se repartirán entre las empresas operadoras en la misma proporción que el pago correspondiente al mismo periodo de la ayuda al transporte de jóvenes, establecida por Orden 196/2017, de 17 de noviembre y modificada por Orden 140/2018, de esta Consejería de Fomento.

3. No obstante, sin perjuicio de su condición de pagos a cuenta de la liquidación anual, los abonos correspondientes a los trimestres junio-agosto de 2019, septiembre-noviembre de 2019 y diciembre de 2019-febrero de 2020, podrán reajustarse, tanto en su montante total, como en su distribución por empresas, si se apreciara que los datos realmente registrados en el sistema de información definido en el artículo seis se desvían significativamente de lo establecido en los dos apartados precedentes. Todo ello sin que pueda exceder de 521.125,10 € el importe total de las compensaciones a cuenta abonadas por los servicios realizados desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 29 de febrero de 2020.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de anexos.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de transportes para modificar mediante resolución los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 4 de abril de 2019

La Consejera de Fomento
AGUSTINA GARCÍA ÉLEZ

Anexo I

Concesión	Denominacion Concesión	Empresa
CMR-007	Hontanaya-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-014	Navas de Estena-Ciudad Real	Autocares Hilario Sánchez, S.L.
CMR-021	Majaelrrayo-Guadalajara	Autocares JLL Ballesteros, S.L.
CMR-036	Uceda-Tortuero-Guadalajara	Autocares JLL Ballesteros, S.L.
CMR-038	Huertezuelas-Viso del Marqués	Transvisbús, S.L.
CMR-062	Hontanar-Navahermosa	Autocares Pinilla, S.L.
CMR-076	La Pueblanueva-Talavera Reina	La Veloz, S.A.
CMR-077	Guadalajara-Escamilla	Ramos Bus, S.L.
CMR-079	Sierra Norte de Guadalajara	Autocares Serrano Campos, S.L.
CMR-081	Arenas de San Juan-Manzanares	Autobuses José Márquez Villarejo, S.L.
CMR-082	Cuenca-San Martín de Boniches	Autolíneas Rubiocar, S.L.
CMR-084	Hellín-Minas de Hellín-Cancarix	Antonio Ibáñez Jiménez, S.L.
V-0017	Puertollano-Solana del Pino	Autocares J. Rivilla, S.A.
V-0043	Cuenca-Las Pedroñeras	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0174	Tarancón-Motilla del Palancar	Empresa Rúa, S.A.
V-0271	Sonseca-Toledo	Romero Díaz Car, S.L.
V-0321	Albacete-Almansa	Autobuses Alsina, S.L.
V-0439	Talavera-Valdeverdeja	Autocares Vilar, S.A.
V-0460	El Casar de Talamanca-Guadalajara	Autocares Marín Colmenero, S.L.
V-0624	Illana-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0704	Valdeganga-Albacete	Valdebús, S.A.L.
V-0706	Mora-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo

V-0772	Cuenca-Tragacete	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0945	Consuegra-Estación de Urda	Autocares Roncero, S.L.
V-1411	Villaseca de la Sagra-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1438	Alcázar de San Juan-Herencia e Hijuelas	Criferba, S.L.
V-1519	Abenójar-Puertollano	Juan Martín e Hijas A.D.C., S.L.
V-1526	Ciudad Real-Torrenueva con Higuera de Bolaños a Manzanares	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-1775	Albacete-Villarrobledo	Autobuses Alsina, S.L.
V-1780	Ciudad Real-Puertollano	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-1814	Bargas (Est)-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1823	Mérida-Toledo	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (CEVESA)
V-1966	Campo de Criptana-Alcázar San Juan	Pilar Arteaga Cruz
V-2129	Almorox-Toledo	Aut. Álvarez Serrano Hnos., S.L.
V-2326	Honrubia-San Clemente	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-2418	Toledo-Ugena	Aguado y Esteban, S. L.
V-2444	Ciudad Real-Miguelturra	Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A. (IBERCONSA)
V-2569	Talavera-Cazalegas	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2717	Guadalajara-Villanueva de la Torre	Puerto Bus, S.L.
V-2832	Quintanar de la Orden-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2924	Ciudad Real-Manzanares	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-3037	Tomelloso-Albacete	Autocares Francisco Gómez e Hijos, S.L.
V-3152	Ciudad Real-Socuéllamos con Higuera Pedro Muñoz-Tomelloso	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-3190	Manzanares (Est)-Membrilla	Autobuses García Mateos, S.L.
V-3304	Tarancón (Est)-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-3343	Viso del Marqués-Villahermosa-Valdepeñas	Autocares Migallón, S.L.

V-3348	Almuradiel-Ciudad Real por Pozuelo Cva. y Aldea del Rey	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-5803	Chillón-Almadén-Alamillo-Puertollano	Automnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5804	Casasbuenas-El Carpio de Tajo con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5805	Toledo-Cuenca	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
V-5806	Toledo-Puebla de Montalbán con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5814	Toledo-Talavera	Autocares Toletum, S.L.
VCM-001	Humanes-Guadalajara	Autocares Samar, S.A.
VCM-002	Driebes-Guadalajara con Hijuelas	Guadalbús, S.L.
VCM-003	Villacañas -Alcázar de San Juan	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-006	Almansa-Hellín	Autos Pelotón, S.L.
VCM-007	Seseña Nuevo-Illescas	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-008	C.D. Cuenca-Guadalajara	Guadalbús, S.L.
VCM-009	Valdepeñas-Castellar de Santiago	Autocares Clemente, S.L.
VCM-010	Marchamalo-Guadalajara	Guadalbús, S.L.
VCM-017	Villanueva de Alcardete-Alcázar de San Juan	F.J. Martín Car, S.L.
VCM-068	Hellín-Yeste	Autocares Novatour, S.A.
VCM-101	Señorío de Molina	Transporte Zonal Señorío de Molina, S.L
VCM-102	Serranía Alta-Alcarria de Cuenca	Autolíneas Rubiocar, S.L.
VAC-022	Logroño-Soria-Madrid con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-023	Madrid - Toledo con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-043	Lérida-Molina de Aragón por Zaragoza con Hijuelas	Agreda Automóvil, S.A.
VAC-051	Madrid - Badajoz - Valencia con Hijuelas	Auto Res, S.L.
VAC-055	Madrid - Alicante con Hijuelas	Grupo ENATCAR, S.A.
VAC-063	Madrid -Toledo por Valmojado con Hijuela por Choza de Canales	Autocares Samar, S.A.
VAC-082	Madrid - Fuensalida	Compañía Europea De Viajeros España,

		S.A. (CEVESA)
VAC-087	Madrid - Miajadas - Don Benito con Hijuelas	La Veloz, S.A.
VAC-093	Madrid-Jaén con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-114	Cuenca - Valencia - Albacete con Hijuelas	Autobuses Alsina, S.L.
VAC-130	Madrid - Fuente del Arco - Monesterio - Badalona con Hijuelas	Automnibus Interurbano, S.A. (AISA)
VAC-133	Zaragoza-Murcia con Hijuelas	Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
VAC-152	Madrid - Piedrabuena	Autocares Samar, S.A.
VAC-158	Madrid - Casas Ibáñez - Las Lagunas de Ruidera	Autocares Samar, S.A.
VAC-200	La Puerta del Segura (Jaén) - Hellín (Albacete)	Autocares Molinero, S.L.
VAC-201	Puente de Génave (Jaén) - Albacete	Autocares Molinero, S.L.
VAC-202	Pedro Bernardo (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-203	La Adrada (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-209	Hontanares (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-212	Puertollano - Albacete - Valencia	La Requenense de Autobuses C.L., S.A.
VAC-214	Madrid-Sevilla-Ayamonte (Huelva)	Socibus, S.A.
VAC-216	Madrid-Almería	Bus Madrid Almería, S.L.
VAC-221	Madrid - Zahorejas y Sigüenza Con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-224	Madrid - Jaraíz de la Vera	La Veloz, S.A.
VAC-226	Madrid-Navamorcuende (Toledo)	IRB Madrid-Navamorcuende
VAC-230	Cuenca - Barcelona	Autocares Samar, S.A.
VAC-231	Madrid-Piedrabuena-Agudo (Ciudad Real)	Interurbana de Autobuses S.A.
VAC-234	Irún-Algeciras	Secorbus, S.L.
VAC-236	Badajoz-Murcia	Interurbana de Autobuses S.A.

VAC-243	Madrid-Guadalajara	Nex Continental Holdings, S.L.U
VAC-244	Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia	IRB Madrid Teruel, S.L.
VCM-101*	Madrid-Alcobendas-Algete-Tamajón	Interurbana de Autobuses S.A.
VCM-103*	Madrid-Buitrago-Rascafría	Nex Continental Holdings, S.L.U
VCM-203*	Madrid-Paracuellos	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VCM-204*	Alcalá de Henares- Pezuela de las Torres	Castromil, S.A.U.
VCM-302*	Madrid-Arganda del Rey-Villar del Olmo	Argabús, S.A.
VCM-303*	Madrid-Barajas de Melo-Villamayor de Santiago	Empresa Ruiz, S.A.
VCM-403*	Madrid-Parla-Yunclillos	Avanza Interurbanos, S.L.U
VCM-504*	Madrid-Cenicientos	El Gato, S.L.

(*) Concesiones de servicio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Madrid

Anexo II

Requerimientos para el control de la oferta y la demanda de servicios de transporte público regular de viajeros en Castilla-La Mancha.

Condiciones técnicas para el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de extracción y envío de datos de explotación.

1.- General

Este anexo tiene por objeto definir las características del sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos de explotación implantado en Castilla-La Mancha para el control de los servicios de transporte público regular por carretera existentes en la región.

El anexo recoge también las instrucciones a seguir por los operadores y empresas de transporte de viajeros para la implantación del sistema con el fin de poder cumplir con los requerimientos de recogida y transmisión de información de oferta y demanda de los servicios a la administración de transportes.

2.- Instrucciones

El procedimiento para la puesta a disposición de la Administración de la información de explotación de los servicios se compone de tres pasos:

Fase 1. Definición y envío de tablas maestras

Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje

Fase 3. Transmisión de los datos a la Administración

2.1.- Fase 1. Definición y envío de tablas maestras

Objeto: Envío de tablas maestras utilizadas por el operador en el sistema de billeteaje a la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Procedimiento: Estas tablas se enviarán en formato digital, en ficheros estándar tipo Excel (.xls)

Existen tablas maestras de las siguientes variables o niveles:

- Concesiones
- Líneas
- Paradas por cada línea
- Kilómetros de cada parada a origen
- Expediciones
- Frecuencias (horarios)
- Temporadas
- Títulos tarifarios aceptados
- Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billeteaje.

La empresa enviará de manera inmediata cualquier variación de los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder de la Dirección General de Carreteras y Transportes.

2.2.- Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje

Objeto: Extracción de la base de datos del operador de los datos de oferta (viajes) y demanda (billetes) ejecutando una aplicación informática.

Procedimiento: El operador debe implantar, en el sistema informático donde resida el software de explotación de la base de datos generada por el sistema de billeteaje, una aplicación de extracción y transmisión encriptada de datos que cumplirá con las especificaciones técnicas que se recogen en el apartado 3.

2.3.- Fase 3. Transmisión de los datos a la Administración

Objeto: Envío a la Dirección General de Carreteras y Transportes de los ficheros que contienen los datos extraídos en el paso anterior.

Procedimiento:

- Envío de los ficheros extraídos a través de una conexión FTP. Además será necesario suministrar a la Dirección General de Carreteras y Transportes la aplicación de desencriptación de los ficheros.

- Continuidad e integridad de los envíos de información: el equipo donde resida la aplicación deberá estar disponible para poder enviar la información en los plazos exigidos, comunicándose a la Dirección General de Carreteras y Transportes cualquier incidencia que al respecto pudiera suceder.

- Designación de persona responsable: por parte de la empresa se designará una persona que sea responsable del correcto envío de la información y que actúe como interlocutor con la Administración para esta cuestión. Preferentemente esa persona deberá estar familiarizada con el software del sistema de billeteaje.

3.- Especificaciones técnicas del software de extracción y transmisión encriptada de datos

La aplicación a implementar tiene el cometido de extraer, de la base de datos (BBDD) de los operadores de transporte, la información de viajes y billetes generando ficheros ASCII legibles por un lenguaje de programación de entorno PC.

No será necesario realizar el volcado completo de los registros. Sólo es necesario un conjunto limitado de campos. La estructura de los distintos ficheros se detalla posteriormente.

3.1.- Características técnicas.

La aplicación deberá contar con las siguientes características:

1. Requerimientos hardware y comunicaciones:

- Equipo informático (que será el mismo donde resida el software del sistema de billeteaje) con sistema operativo Windows 2000 o más modernos, así como 250 Mb de disco duro y 256 Mb de memoria RAM

- Conexión a Internet ADSL.

2. Podrá ejecutarse en entorno Windows de 32 o 64 bits.

3. Aceptará el paso de parámetros en modo comando, para recibir llamadas desde otra aplicación. Los parámetros a manejar serán:

- Fecha de Inicio del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.

- Fecha de Fin del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fichero ASCII resultante.

Ejemplo: APLICACION.EXE 01-01-2007 31-01-2007 ASCII.txt

Esta llamada será realizada por otra aplicación a fin de obtener un fichero ASCII (ASCII.txt) con parte de la información contenida en la BB.DD. del operador de transporte.

4. Soportará paths largos

Ejemplo:

APLICACIÓN.EXE 01-01-2007 31-12-2007 C:\EMPRESA X\ASCII\ASCII.TXT

5. En caso de detectarse algún error durante el proceso de traducción, se generará un fichero ASCII legible en PC, ASCII0001.ERR, en el path de destino:

C:\EMPRESA X\ASCII\ASCII0001.ERR.

El contenido del fichero será la descripción del error o errores producidos.

Este mecanismo se utiliza para que la aplicación llamadora pueda determinar si se han producido errores en la traducción de los binarios.

6. Lista de Líneas a extraer: es posible que no sea necesario extraer los datos de todas las líneas existentes en la BB.DD, por no ser de la competencia de la Dirección General de Transportes de Castilla-La Mancha.

El programa deberá contar con una tabla (editable por el operador de transporte o el fabricante de la máquina expendedora a bordo del autobús) para determinar qué líneas se extraerán en las distintas ejecuciones. De esta forma se solventan dos problemas:

- No se extraen, de la BB.DD. del operador, datos no relacionados con el contrato concreto.
- Se evita la necesidad de modificar la aplicación si, p.ej., se añade o modifica una línea.

7. Carpeta FTP parametrizable: la aplicación contará con la posibilidad de parametrizar la carpeta en la que se grabarán los ficheros en el servidor FTP. De esta forma, al instalar la misma aplicación de transmisión en distintos clientes del mismo fabricante de hardware los ficheros podrán enviarse a carpetas separadas sin necesidad de retocar la aplicación.

Ejemplo: Si se indica en el parámetro la carpeta Empresa1, al hacer login en el servidor FTP el programa cambiará a esta carpeta (a partir de la carpeta raíz asignada al usuario FTP) antes de grabar los ficheros.

En otro operador de transporte, cliente del mismo fabricante de expendedoras, se indicará la carpeta Empresa2. De esta manera no se mezclan los ficheros de ambos operadores en la misma carpeta.

3.2.- Contenido de los ficheros

A.- Reglas generales de composición de ficheros

1. Los campos estarán separados por el carácter “|” (pipe) y tendrán ancho variable.

2. El último carácter de cada línea será “|” (pipe).
3. El primer campo de cada línea consistirá en un identificador del contenido de la línea (se detallará en cada caso).
4. El nombre del fichero será indicado como parámetro.

Ejemplo de una línea de fichero ASCII:

1001|12-01-2006|100|123|234|1000|2000|

B.- Fichero ASCII Resultante

A continuación se describirá la estructura del fichero ASCII a generar. Tras la misma, se añadirá un ejemplo.

Este fichero contiene los viajes y billetes presentes en un fichero binario. Existen cuatro tipos de registros distintos en este fichero:

B.1.- Cabecera

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	“1001”: Cabecera de fichero de viajes y billetes.
Fecha creación	A	10	Fecha de creación con formato DD-MM-AAAA
Hora creación	A	8	Hora de creación con formato HH:MM:SS
Fecha Inicio	A	10	Fecha inicio del intervalo. Formato DD-MM-AAAA
Fecha Fin	A	10	Fecha fin del intervalo. Formato DD-MM-AAAA

Este registro informa al sistema de que el fichero que se está abriendo contiene información de viajes y billetes.

B.2.- Registro de viaje

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1002": Identificador de registro de viaje.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con los billetes que le corresponden. Sin separador de miles ni decimales ¹
Fecha	A	10	Fecha del viaje con formato AA-MM-DDDD
Hora	A	5	Hora del viaje con formato HH:MM
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Origen	N	4	Código de la parada de origen del viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del viaje. Sin separador de miles ni decimales.

¹ En caso de no existir un Id único de viaje, indicar como se identifican los distintos viajes. Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina

B.3.- Registro de billete

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1003": Identificador de registro de billete.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con el viaje al que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ²
Id Billete	N	8	Código único del billete. Sin separador de miles ni decimales. Si no existe un Id único de billete, número consecutivo o similar, consignar un 0. ²
Fecha	A	10	Fecha del billete con formato AA-MM-DDDD. ³
Hora	A	5	Hora del billete con formato HH:MM. ³
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ³
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ³
Origen	N	4	Código de la parada de origen del billete.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del billete.
Anulado	N	1	Indicador de anulado: 1 = Anulado, en caso contrario se consignará un 0.
Precio	N	4	Precio del billete. Sin separador de miles, coma como separador de decimales y 2 decimales.
Tarifa	N	3	Código de la tarifa aplicada al billete. Sin separador de miles y sin decimales.
Número billetes	N	2	Número de billetes vendidos en el registro. Si no existe la posibilidad de vender varios billetes creando un solo registro, se consignará siempre 1.

² En caso de no existir Id único de viaje o billete, indicar como se identifican los distintos registros. Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina o Número de máquina + contador de billetes por máquina

³ Si no está disponible en el billete, y es posible establecer un enlace claro entre viajes y billetes, se dejará en blanco y será tomada del viaje.

B.4.- Registro de fin de fichero y totalizador

Este registro informa al sistema del final del fichero y del número total de viajes y billetes que contiene. Esta información se utilizará para comprobar la integridad de la información introducida en la BBDD.

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1004": Identificador de fin de fichero.
Número Viajes	N	5	Número de viajes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.
Número Billetes	N	5	Número de billetes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.

Ejemplo:

1001|

1002|3245|25-04-2006|10:15|10|5456|12|234|

1003|3245|00010001|25-04-2006|10:15|10|5456|10|15|0|1,50|1|1|

1003|3245|00010002|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,30|1|1|

1003|3245|00010003|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,00|2|1|

1004|1|3|